

REANUDACIÓN DE UN DIÁLOGO INTERRUMPIDO
CON ANTONIO SOBRE LEIBNIZ

En el mes de junio de 2008, una mañana especialmente luminosa de un día muy próximo al solsticio de verano, me encontré a Antonio en la Plaza del Corriño dirigiéndose a su Facultad. Nos detuvimos unos momentos y después le acompañé. De propósito me dispuse a dialogar con él sobre una cuestión analizada en el número monográfico “La naturaleza retórica del lenguaje” (*Revista de Retórica y Teoría de la Comunicación*, año V, n° 8-9, junio/diciembre 2005, 253 pp.), del que Antonio fue único autor y que amablemente me había donado y adornado con una inmerecida dedicatoria. Una cuestión sobre la que yo le hice alguna puntualización como jurisprudente, no, por supuesto, en otros ámbitos.

- Me interesa mucho cualquier observación sobre lo allí escrito. A continuación me sentí halagado, porque el malogrado amigo añadió: “Viniendo de ti la tendré muy en cuenta”.

- No, Antonio, puedo estar equivocado. Tú sabes de estos temas infinitamente más que yo. He sentido siempre mucha veneración por Leibniz, tan injustamente ridiculizado en la voz ilustrada de Panglos, el optimista metafísico del *Cándido* de Voltaire. Las lecciones de tu padre sobre Leibniz en las clases de Filosofía del Instituto nunca las olvidaré. Me enseñó a sentir un gran respeto y admiración por el genio universal de Leipzig. Noté que la evocación de D. Ángel López Ruiz, su querido progenitor, le proporcionaba momentos de verdadera felicidad. Pero vayamos al grano. Dices en la pág. 201: “El joven Leibniz estudió en Leipzig el Derecho siguiendo el *mos italicus*, que había tenido en Bartolo de Sassoferrato... su más eximio representante, y seguía siendo una acreditada modalidad del Derecho que mantenía aun incólume el esquema de pensamiento

tópico, de la *Tópica*, y respetaba la vinculación genética entre Jurisprudencia y Retórica”.

- Sí, lo recuerdo muy bien, pero sigue que te escucho con suma atención. Nos habíamos detenido en la Plaza de Anaya.

Proseguí mis puntualizaciones: Bartolo es con mucho el jurista más influyente del *ius commune* anterior a la Codificación. Su autoridad como “fuente del Derecho” fue indiscutible durante siglos en el ámbito universitario, en el foro y en la Judicatura. *Nullus bonus iurista nisi bartolista* fue el dicho más repetido durante siglos por infinidad de doctores y profesionales del Derecho. Representaba, especialmente en cuestiones prácticas, la *auctoritas suprema*. Los estudiantes de Jurisprudencia llevaban siempre a sus universidades las obras de Bartolo (hoy todavía llevamos los bártulos). Bartolo vivió sólo cuarenta y tres años, suficientes para ser considerado *speculum et lucerna iuris* y comparársele con Homero, Virgilio y Cicerón.

Pero Bartolo y sus discípulos del *mos italicus*, mi querido amigo Antonio, sólo utilizaban los métodos de la Retórica, y limitadamente, en sus enseñanzas. Apenas en sus comentarios al *Corpus iuris civilis* de Justiniano y menos aún en sus famosísimos dictámenes jurídicos (*consilia*), con los que Bartolo y su discípulo Baldo degli Ubaldi ganaron sumas fabulosas. La esencia de su método era aunar la *ratio* aristotélica y la *auctoritas* de los juristas romanos para convertirse no en meros exegetas de los textos jurídicos, sino en auténticos hermeneutas. Por eso se les llamó *comentaristas*.

Tampoco los jurisconsultos romanos vincularon sus respuestas jurídicas (*responsa*) a la Retórica, pese al empeño en contrario de Viehweg en su libro tan difundido sobre *Tópica y Jurisprudencia*. Sin duda, la relación del Derecho con disciplinas, como la Gramática, la Retórica, la Dialéctica o la Filosofía fue manifiesta, aunque nunca relevante, en los juristas del s. I a. C. a partir del gran maestro del Derecho Quinto Mucio Scaevola y sus discípulos. Los grandes jurisconsultos clásicos de Roma desvincularon el Derecho de aquellas disciplinas, que incluso en la misma Jurisprudencia republicana sólo

afectó al método de razonamiento, no a las resoluciones de los casos, como bien señaló A. D'Ors.

- Lo que me dices merece un diálogo pausado tomándonos unas cañas o lo que nos venga en gana, me dijo Antonio. Ahora tengo que irme porque ha llegado la hora de clase. Pero reanudaremos nuestro diálogo, que yo también quiero hacer algunas puntualizaciones.

Ya no se reanudó más en vida de Antonio. El verano se interpuso temporalmente y de forma definitiva la insaciable Guadañera.

Desde la luz sin tiniebla alguna en que colmas ahora tus ansias sapienciales, donde “lo divino es bello, sabio, bueno y... hace crecer en grado sumo las alas del alma” (Sócrates en *Fedro*, 24-6 C), como ahora te sucede, acepta mi invitación a reanudar el diálogo, aunque sea con brevedad, mientras nuestros espíritus, como en el célebre Diálogo platónico, caminan a lo largo del Iliso. El mío con las alas rotas y los muñones endurecidos por la caída desde la esfera celeste a causa del indómito corcel. Mi ignorancia contrasta necesariamente con la de tu alma transfigurada, pero no me resigno a interrumpir nuestro diálogo sin hablar de Leibniz.

- Oigo en mi interior una voz que me dice: “prosigue, que quiero saber tu opinión sobre Leibniz jurisconsulto. Luego, como Sócrates y Fedro, nuestros espíritus a orillas del Iliso reposarán donde les parezca bien”.

Eran palabras suaves y armoniosas de Antonio, que sólo podían escucharse *in imo pectore*, pero reconocibles como cuando hablaba en vida, conmovedoras por su profunda interioridad. Lo más opuesto al *maestissimus Hector* aparecido en sueños a Eneas para anunciarle la ruina de Troya y aconsejarle que huya (*En.* II, 270). Un silencio elocuente se interpuso entre ambos, del que pronto brotó en mí un deseo incontenible de hablar. Proseguí el diálogo con la misma naturalidad que si aún estuviera ante un Antonio en carne mortal. Dices en tu libro –añadí– que Leibniz estudió Derecho en Leipzig según el método del *mos italicus* bartolista y entonces apren-

dió la vinculación entre Jurisprudencia y Retórica; que intentó someter los tópicos de la antigua tradición retórico-jurídica al control aritmético que exigía como imprescindible la Matemática del siglo XVII, creando así, al mismo tiempo, un lenguaje lógico universal. Pero, como era de esperar, el proyecto del sabio filósofo chocó con el inevitable y mortífero escollo de la “retoricidad” del lenguaje.

Sin embargo, cuando Leibniz estudiaba Derecho en la Universidad de Leipzig o publica su obra juvenil *Nova Methodus discendae docendaeque Iurisprudentiae* (1667), la influencia del *mos italicus* como método jurisprudencial está en franca decadencia, no sólo por los ataques del Humanismo Jurídico (*mos gallicus*), sino por la degradación del sistema en manos de abogados, jueces y académicos prácticos o de pobre formación. Los grandes maestros como Bartolo y Baldo, cuando Leibniz muere en 1716, “se dejan reposar polvorientos en las librerías donde son pasto de las ratas o se hallan en tiendas donde se venden sardinas” (L.A. Muratori).

En realidad, Leibniz no sigue el *mos italicus*, método inductivo que arranca de la complejidad del Derecho vigente (romano, feudal, estatutario, canónico) y comenta los textos romanos como “dogmas” sagrados inspirados por Dios al emperador Justiniano (*ratione imperii*), si bien convertidos en experiencia histórica, sino el método deductivo-matemático del Iusnaturalismo racionalista, que contempla el Derecho como ciencia exacta, capaz de elaborarse y desarrollarse hasta el infinito por caminos sistemáticos, lógicos y demostrables desde principios generales hasta llegar a los particulares. El Derecho romano no rige o se aplica por vía de autoridad, sino porque es la misma “razón escrita” (*imperio rationis*). Leibniz propugnó un “nuevo código breve, claro y suficiente capaz de poner en claro el Derecho romano-germánico oscurecido por multitud de leyes, sentencias y estudios jurisprudenciales”. Un Derecho *more geometrico demonstrato*.

Este método lógico-matemático, desarrollado minuciosamente en el ámbito jurídico por su discípulo Ch. Wolff y la escuela de éste, pasó disfrazado de historicismo a los grandes juristas alema-

nes del s. XIX y al propio Código civil alemán e influyó poderosamente en otros países —entre ellos, España— hasta bien avanzado el siglo XX.

Concluyo, querido Antonio, antes de que tu espíritu abandone las orillas del arroyo ático y regrese al lugar supraceleste donde te es dado contemplar la Verdad. Hasta allí se remonta Leibniz. ¿Qué sería de nosotros sin Platón, amigo del alma, tan violentamente obligado a madrugar la muerte? En efecto, nuestro pensador eleva el Derecho a la teoría de las ideas en acordes puros y perfectos. Entiende que la Jurisprudencia emana de proposiciones evidentes, no de la experiencia; no de las pruebas de los sentidos, sino de la razón. La justicia pertenece a las verdades eternas y necesarias, al contrario de lo que es contingente, mudable y arbitrario. Un concepto racional, del que pueden inferirse consecuencias ciertas, evidencias demostrables que no dependen de los hechos, sino de las leyes de la lógica, de la sola razón, como la Aritmética, la Geometría, la Metafísica y también el Derecho.

Se ha dicho por un gran filósofo del Derecho, mi inolvidable Antonio, “que en la historia del Iusnaturalismo no hay pensador que haya dado una expresión tan pura, íntegra y brillante de la teoría platónica de las ideas en el campo del Derecho, como Leibniz” (Hans Welzel). El Positivismo rampante de nuestra época rechaza este idealismo jurídico y prefiere que el alma caída permanezca con las alas rotas prisionera de las cosas sensibles y sus constantes agitaciones.

“Los derechos de los dioses manes son santos”, decían las XX Tablas. Por eso, no debo molestar ni un momento más tus venerables cenizas, mi añorado Antonio. Reposen en paz para siempre.

Mariano Alonso Pérez